

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En el Ayuntamiento de Arteixo siendo las nueve horas y veinte minutos del día 12 de abril de 2023 se reúnen telemáticamente los miembros de la Mesa de Contratación designada en el procedimiento abierto para adjudicación de la **“RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO”**, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

EXPEDIENTE: 2023/C005/000002

ASISTENTES

Presidenta (suplente)

D^a. Josefa Zas Suárez, concejala-delegada del Área de Mayores y Actividades Sociales.

Vocales

D. José María Vázquez Pita, secretario General.
D. Rodolfo Alonso García, interventor municipal.
D. Francisco Javier Garcia Veira, auxiliar de informática municipal

Secretaria

D^a. María Fernanda Montero Carré, Técnica de Administración General municipal adscrita al Departamento de Contratación.

ACTOS A CELEBRAR

Único.- Solicitud información adicional correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2023/C005/000002 para adjudicar el contrato de **“RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO”**, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

SE EXPONE

UNICO.- Solicitud información adicional correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2023/C005/000002 para adjudicar el contrato de **“RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DEL**

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en la Sede electrónica <https://sed.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

Constituye el objeto del presente acto la solicitud de aclaración del contenido de las propuestas técnicas presentadas dentro de los sobres sobres o archivos electrónicos “B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor”, ello al amparo de lo establecido en las cláusulas 12.2 y 15.3 del Pliego de cláusulas administrativas Particulares, y art. 176.1 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Tal circunstancia deriva de que, una vez abiertos los sobres sobres o archivos electrónicos “B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor”, presentados por las diez entidades participantes en la licitación, se ha observado que dos de las empresas licitadoras, que declaran expresamente acatar todos los requisitos de los Pliegos reguladores del contrato, no han incluido dentro del sobre electrónico “B” la información referida al **plazo de garantía de los equipos** que se exige en la cláusula 12.2 punto 4 del PCAP, trasladando dicha información al contenido del sobre “C”, por entender que se trata de un criterio de valoración automática.

En concreto, se trata de las propuestas técnicas presentadas por las entidades “Tecnologías Plexus, S.L.” y “Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.”, las cuales indican expresamente que :

- “Tecnologías Plexus, S.L.”, en la página 75 de su propuesta técnica, manifiesta que “No se incluye información sobre la inclusión o no inclusión de un plazo de garantía ampliado por ser un criterio automático”, indicando expresamente en la página 76 que “se compromete expresamente, de forma general y vinculante, al acatamiento de todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que rigen la presente licitación, prevaleciendo éstos en caso de contradicción u omisión en la oferta técnica”
- “Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.”, en la página 4 de su propuesta técnica, señala que “No se indica el plazo de garantía ofertado (aunque el pliego administrativo así lo indique en el punto 12 Presentación de la Oferta), al ser éste un dato valorado de manera objetiva y por tanto valorable de manera automática en el sobre Nº 3”, indicando en la página 4 del mismo documento que “acepta con carácter general todas y cada una de las condiciones recogidas en los pliegos de referencia para este expediente, independientemente de que se haga mención explícita o implícita en el presente documento”.

Teniendo en cuenta que la presentación de ofertas por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas y Prescripciones técnicas, (que ambas empresa declaran acatar), y que los pliegos

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en la Sede electrónica <https://sed.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

reguladores de la presente licitación diferencian un plazo de garantía de los equipos ofertados mínimo obligatorio de cinco años – cláusula 9 del PPT-, (que no constituye criterio valorable automáticamente, sino requisito exigible, cuyo cumplimiento debe acreditarse mediante la inclusión dentro del sobre “B” del plazo de garantía ofertado), y un plazo de duración de un servicio de mantenimiento que forma parte del objeto del contrato, contemplando todos los aspectos relacionados con el correcto funcionamiento del sistema ya sea software o hardware, y que tiene un plazo de ejecución mínimo de tres años (sin perjuicio de la posible ampliación ofertada por el adjudicatario dentro del sobre “C”, que constituye un criterio evaluable mediante fórmulas – cláusulas 5, 12.3, 15.4 y Anexo II.B del PCAP y cláusulas 2.2 y 7 del PPT)

Teniendo en cuenta que, según lo anterior, la información que debe incluirse en el sobre “C” es la relativa a la **ampliación del plazo del servicio de mantenimiento**, y no del plazo de garantía de los switches, que debe incluirse dentro del sobre “B”.

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 15.3 del PCAP regulador del presente expediente, en virtud del cual:

*“... se podrán solicitar **acleraciones a las ofertas** para poder aportar algún dato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.*

Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.”

Teniendo en cuenta igualmente lo dispuesto por el art. 176.1 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que determina:

“La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio”

De conformidad con la doctrina relativa a la posibilidad de solicitar enmienda o aclaraciones de las ofertas, manifestada, entre otras, en la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 393/2017 del 28 de abril, y Resolución nº 688/2018 del 20 de julio de 2018

La Mesa de contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, **ACUERDA:**

Primero: De conformidad con lo establecido en la cláusula 15.3) del PCAP, cláusulas 2.2, 7 y 9 del PPT y art. 176.1 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, así como en la doctrina manifestada entre otras, en las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en la Sede electrónica <https://sed.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

de Recursos Contractuales nº 393/2017 del 28 de abril y nº 688/2018 del 20 de julio de 2018, otorgar a las empresas **TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L. y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.** el plazo de **TRES (3) días naturales** para que aclaren sus ofertas y, en consecuencia, aporten a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente documentación :

- Deberán presentar una declaración firmada, en la cual **manifiesten expresamente que los equipos ofertados cumplen el plazo de garantía mínimo de cinco años exigido en la cláusula 9 del PPT.**

Segundo : Una vez recibida la documentación de aclaración solicitada, dar traslado de la misma al técnico de informática municipal, a fin de que emita informe sobre los criterios evaluables mediante juicio de valor contemplados en la cláusula 15.4), Fase I, y Anexo IV-Fase I, del I Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, de lo que yo, como Secretaria de la Mesa, certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del mismo día.

LA SECRETARIA
D^a. María Fernanda Montero Carré

LA PRESIDENTA (suplente)
D^a Josefa Zas Suárez

Se firma la presente de forma digital para dejar constancia de lo acontecido en la Mesa de Contratación de la sesión a que se refiere.

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en la Sede electrónica <https://sed.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)